

Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"

ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2020/MDCE

Ciudad Eten, 07 de setiembre del 2020

POR CUANTO: EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 07 de setiembre del 2020 en la que se trató entre otros temas, Informe Nº 65-2020-DCTDE/MDCE de fecha 03 de setiembre del 2020 remitido por la División de Cultura, Turismo y Desarrollo Económico, solicitando actualización y aprobación del Reglamento General del Mercado de Abasto Municipal, Informe Técnico Legal N°75-A-OAJ-MDCE de fecha 04 de setiembre del 2020, proveído de Gerencia Municipal N°2191 de fecha 04 de setiembre del 2020, con el voto unánime de 300 señores Regidores, con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 8) del artículo 9º de Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal las de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto sus Acuerdos. Asimismo el inciso 9) del mismo cuerpo legal establece que son atribuciones del Concejo crear, modificar y suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las ordenanzas de la municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias derecho y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. "

Que, la citada norma también dispone en su art. 56º que son bienes de la Municipalidad, los bienes muebles e inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales. El Mercado Municipal está al servicio del público y autofinancia su funcionamiento, conservación y mejora;

Que, en el artículo 195º de la Constitución del Estado señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y economía local y la prestación ele los servicios públicos de su responsabilidad, enarmona con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Siendo competentes para 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial;

Que, de conformidad con los dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y la economía local, así como la adecuada prestación de los servicios públicos locales de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Siendo competentes. Entre otros. Para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de turismo y transporte;

Que, La municipalidad Distrital de Ciudad Eten, representa a la comunidad etenana, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de la jurisdicción y en virtud a ello que, a la municipalidad de Ciudad Eten, le corresponde en materia el abastecimiento y Comercialización de Productos; y cuando el interés social lo aconseja, el acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de los productos alimenticios en los mercados y camales del Distrito de Ciudad Eten, sancionando la especulación, adulteración, acaparamiento y el falseamiento de pesas y medidas;

Asimismo, es función de la Municipalidad de Ciudad Eten, vigilar el cumplimiento de las normas Legales referentes a la calidad y precios de los productos alimenticios y bebidas, así como las condiciones de higiene de quienes los distribuyen y comercializan;

074-414302

PEDRO RUIZ 579

Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

munieten.gob.pe



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"

El mercado de Abastos y el Camal Municipal son locales municipales relacionados con la Comercialización de Productos Alimenticios en la Ciudad que requieren un apropiado instrumento para controlar su adecuado funcionamiento, por las razones expuestas, es que se presenta el siguiente Reglamento de Mercados y Camales de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten para su puesta vigencia;

Que, de la revisión del mencionado Proyecto, se concluye que el mismo tiene por objeto establecer en un solo texto ordenado las normas para normar el proceso de conducción de los quioscos, mesas, puestos y áreas clasificadas en el interior del mercado y el óptimo funcionamiento de los camales municipales y particulares debidamente autorizados, bajo reglas y principios que favorezcan el equilibrio de la transacción comercial, en un ambiente de seguridad, salubridad, comodidad, higiene, calidad y calidez, cuya finalidad es la de regular administrativa y jurídicamente su funcionamiento en beneficio del usuario y la comunidad;

Que, las normas contenidas en el Proyecto de Reglamento, una vez aprobado el mismo, constituirán normas de carácter público y de observancia y cumplimiento obligatorio por todos los conductores y arrendatarios de los puestos del Mercado;

Que, con Informe N°065-2020-DCTDE/MDCE de fecha 03 de Setiembre del 2020, la jefatura de la División de Cultura, Turismo y Desarrollo Económico manifiesta que una de las acciones de control para el cumplimiento del PLAN DE ACCION ANUAL para el funcionamiento y operatividad del mercado de abastos, es la actualización del "REGLAMENTO GENERAL DEL MERCADO DE ABASTOS MUNICIPAL, por lo que corresponde al Concejo Municipal de Ciudad Eten proceder con su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, con Informe Técnico Legal N°075-A-2020-MDCE de fecha 04 de Setiembre del 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten manifiesta que el mencionado reglamento se ha hecho en base a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución Ministerial N°282-2003-SA-DM, Reglamento Sanitario de funcionamiento de Mercados de Abastos, Decreto Legislativo N°1062 que aprueba la Ley de la Inocuidad de los Alimentos, Decreto Supremo N°034-2008-AG, Decreto Supremo N°007-98-SA, Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, Ley N°26842 Ley General de la Salud, Decreto Supremo N°015-2012-AG, Reglamento Sanitario de faenado de animales de abastos, Decreto Supremo N°040-2001-PE, Norma sanitaria para actividades pesqueras y acuícolas, Ordenanza Municipal N°001-2000-MDCE; por tal, que habiéndose merituado el Reglamento General del Mercado de Abasto Municipal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten y estando en lo normado para su pleno funcionamiento y desarrollo es oportuno que se apruebe y se derive al Concejo Municipal para Aprobación conforme a las atribuciones que le da la Ley;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las ordenanzas distritales son las normas de carácter genera de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, el **Concejo Municipal** aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE CIUDAD ETEN

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO GENERAL DE MERCADO DE ABASTOS del Distrito de Ciudad Eten, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a La presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la División de Cultura, Turismo y Desarrollo Económico y demás pareas competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Infraestructura y Soporte Informático la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, www.munieten.gob.pe.

CHAFLOQUE CORDOVA

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

074-414302

PEDRO RUIZ 579

Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

munieten.gob.pe